

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2020-263-00

Al despacho del señor juez, con el informe que NO existe embargo de remanente. NO existe embargo del crédito en este proceso.
Bucaramanga, septiembre 24 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

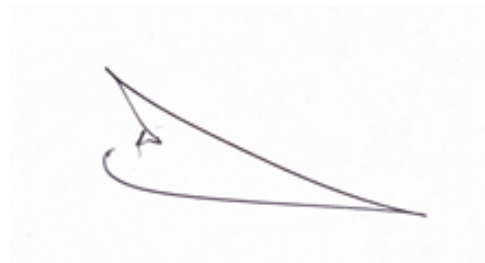
Bucaramanga, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA S.A.S. contra AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2)-** ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Oficiése
- 3)-** EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 4566 AL BANCO POPULAR
OFICIO NO. 4567 A BANCO AV VILLAS
OFICIO NO. 4568 A BANCOLOMBIA
OFICIO NO. 4569 A BANCO CAJA SOCIAL
OFICIO NO. 4570 A BANCO COLPATRIA
OFICIO NO. 4571 A BANCO DAVIVIENDA
OFICIO NO. 4572 A FINANCIERA JURISCOOP
OFICIO NO. 4573 A BANCOMPARTIR
OFICIO NO. 4574 A BANCO PICHINCHA

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: SEPTIEMBRE 27 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4566

SEPTIEMBRE 24 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00263-00

Señor:

**GERENTE "BANCO POPULAR"
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA SAS Nit. 900.837.965-1

DEMANDADOS: AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. Nit. 900.646.368-2

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y retención de los dineros que el demandado AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. posea en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en esa Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4003 de octubre 21 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4567

SEPTIEMBRE 24 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00263-00

Señor:

**GERENTE "BANCO AV VILLAS "
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA SAS Nit. 900.837.965-1

DEMANDADOS: AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. Nit. 900.646.368-2

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y retención de los dineros que el demandado AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. posea en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en esa Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4004 de octubre 21 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4568

SEPTIEMBRE 24 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00263-00

Señor:

**GERENTE "BANCOLOMBIA"
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA SAS Nit. 900.837.965-1

DEMANDADOS: AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. Nit. 900.646.368-2

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y retención de los dineros que el demandado AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. posea en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en esa Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4007 de octubre 21 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4569

SEPTIEMBRE 24 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00263-00

Señor:

**GERENTE "BANCO CAJA SOCIAL"
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA SAS Nit. 900.837.965-1

DEMANDADOS: AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. Nit. 900.646.368-2

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y retención de los dineros que el demandado AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. posea en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en esa Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 2649 de mayo 11 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4570

SEPTIEMBRE 24 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00263-00

Señor:

**GERENTE "BANCO COLPATRIA"
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA SAS Nit. 900.837.965-1

DEMANDADOS: AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. Nit. 900.646.368-2

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y retención de los dineros que el demandado AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. posea en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en esa Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 2650 de mayo 11 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4571

SEPTIEMBRE 24 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00263-00

Señor:

**GERENTE "BANCO DAVIVIENDA"
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA SAS Nit. 900.837.965-1

DEMANDADOS: AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. Nit. 900.646.368-2

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y retención de los dineros que el demandado AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. posea en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en esa Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 2652 de mayo 11 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4572

SEPTIEMBRE 24 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00263-00

Señor:

**GERENTE "FINANCIERA JURISCOOP"
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA SAS Nit. 900.837.965-1

DEMANDADOS: AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. Nit. 900.646.368-2

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y retención de los dineros que el demandado AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. posea en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en esa Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 2653 de mayo 11 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4573

SEPTIEMBRE 24 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00263-00

Señor:

**GERENTE "BANCOMPARTIR "
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA SAS Nit. 900.837.965-1

DEMANDADOS: AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. Nit. 900.646.368-2

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y retención de los dineros que el demandado AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. posea en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en esa Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 2657 de mayo 11 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4574

SEPTIEMBRE 24 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00263-00

Señor:

**GERENTE "BANCO PICHINCHA"
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES UNIVERSO AGRICOLA SAS Nit. 900.837.965-1

DEMANDADOS: AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. Nit. 900.646.368-2

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y retención de los dineros que el demandado AGROVAL INTERNACIONAL S.A.S. posea en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en esa Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 2658 de mayo 11 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria